

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 880/2000

Art. 1°.- Modifícase el Art. 3°, Servicios Personales. Inc. 26-Taxi Flet, de la Ordenanza de Industria y Comercio N° 824/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

26 - TAXI FLET:

Categoría A: con vehículo con capacidad para transportar bultos de más de 1.000 Kg. \$ 45,-

Categoría B: con vehículo con capacidad para transportar bultos hasta 1.000 Kg. \$ 35,-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los siete días del mes de setiembre de 2000.

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 880/2000 en sesión ordinaria el día 7 de Septiembre de 2000, por la cual se modifica el Art. 3° Sanciones Personales Inc. 26 -Taxi Flet-, de la Ordenanza de Industria y Comercio N° 824/1999.

Atento a ello y a las facultadas que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- Promúlgase y Cúmplase la Ordenanza N° 880/2000, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 7 de Septiembre de 2000.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 8 de Septiembre de 2000.

SILVIA B. de SCATAGLINI
Secretaria de Administración
y Hacienda



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL